

realizando en el inmueble sito en PANAMA 43, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 2-2-05, registrada al núm. 221 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en C/ PANAMÁ 43, se informa que se ha construido una habitación de 3 X 5 m. aproximadamente en el primer piso.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. FRANCISCO LÁZARO GALINDO como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportuno,

transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Melilla, 9 de febrero de 2005

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**616.-** Habiéndose intentado notificar a la empresa Zona María la Ondas S.L. y en su representación a D. Salvador Chocrón Benguigui, las deficiencias observadas en su solicitud de licencia de obra en General Marina nº 14, bajo izda, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Sr. Director General de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 04-02-05, comunica a la empresa Zona María la Ondas S.L. y en su representación a D. Salvador Chocrón Benguigui, lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia nº 356 m-04 de solicitud de licencia de obra para adaptación de local comercial al uso de inmobiliaria en el inmueble sito en General Marina nº 14, bajo izda, solicitada por Vd., se siguen observando las siguientes deficiencias subsanables:

1. Según el Art. 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Artístico Español, se devolverá el hueco de fachada (diafanado en proyecto) a su anterior configuración de dos huecos verticales, alineados con los de plantas superiores (Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad, de fecha 16-11-04).

2. Se deberá retirar el rótulo instalado y la banderola, no permitidos por el art. 3.b) y 4.b) respectivamente de la Ordenanza de rótulos y carteles en el Conjunto Histórico de Melilla la Vieja